

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Edelmira Galarraga Blanco, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis meses y un día de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

18884 REAL DECRETO 1759/1978, de 2 de junio, por el que se indulta parcialmente a Emilio García Gabarri.

Visto el expediente de indulto de Emilio García Gabarri, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Pamplona, en dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de asesinato consumado y dos delitos de asesinatos frustrados, a una pena de veinte años y un día de reclusión mayor y dos penas de doce años y un día de reclusión menor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Emilio García Gabarri de la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

18885 REAL DECRETO 1760/1978, de 2 de junio, por el que se indulta parcialmente a Telesforo Avalos Olmo.

Visto el expediente de indulto de Telesforo Avalos Olmo, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de parricidio, a la pena de quince años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Telesforo Avalos Olmo de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

18886 REAL DECRETO 1761/1978, de 2 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan Villa Marín.

Visto el expediente de indulto de Juan Villa Marín, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de un año de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Juan Villa Marín de la mitad de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

JUAN CARLOS

18887 REAL DECRETO 1762/1978, de 2 de junio, por el que se indulta parcialmente a Vicente Pozas Barco.

Visto el expediente de indulto de Vicente Pozas Barco, condenado por el Juzgado de Instrucción número dos de Badajoz, en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Vicente Pozas Barco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

18888 REAL DECRETO 1763/1978, de 2 de junio, por el que se indulta a José Pastor Ortola.

Visto el expediente de indulto de José Pastor Ortola, condenado por el Juzgado de Instrucción número dos de Valencia, en sentencia de cuatro de junio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante tres meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Pastor Ortola de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

18889 REAL DECRETO 1764/1978, de 2 de junio, por el que se indulta a Dionisio Vega Casquero.

Visto el expediente de indulto de Dionisio Vega Casquero, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y retirada definitiva del carnet de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Dionisio Vega Casquero de la expresada pena privativa de derechos, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA